Proyecto de Ley N° 9373/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:13pm

PROYECTO DE LEY DE DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR A DOCENTES QUE APROBARON LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS 2022 – 2023, NORMADO POR RVM N° 166-2022-MINEDU.

El Congresista de la República **Carlos Zeballos Madariaga** y los demás que suscriben, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22º y los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE DESIGNACIÓN PROGRESIVA EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR A LOS DOCENTES QUE APROBARON LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS 2022 – 2023, NORMADO POR RVM N° 166-2022-MINEDU.

Artículo 1º. Objeto y finalidad de la Ley.
La presente ley tiene por objeto establecer la designación progresiva y en estricto orden de mérito en las plazas directivas vacantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular a los docentes que aprobaron las etapas Nacional (PUN) y Descentralizada, del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas 2022 – 2023, normado por RVM N° 166-2022-MINEDU.

Artículo 2° Autorización
Autorícese al Ministerio de Educación la continuación de la designación a los docentes que han aprobado el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas 2022 – 2023, normado por RVM N° 166-2022-MINEDU, de acuerdo a un riguroso orden de méritos y en las plazas directivas vacantes orgánicas de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular.

Disposiciones Complementarias

Única. Deróguese y/o déjese sin efecto las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente ley.

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 17:23:37-0500

Lima, octubre del 2024.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

El Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas es una oportunidad dirigida a las profesoras y profesores nombrados a partir de la tercera escala de la Carrera Pública Magisterial para acceder a cargos directivos o de especialistas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

El Ministerio de Educación es la instancia de gestión que aprueba las normas complementarias para poner en marcha el concurso de plazas de personal directivo en diversos centros de educación básica regular de todo el país. Sin embargo, en cada oportunidad que se convoca a concurso para acceder por Designación a las referidas plazas no se ofertan todas las existentes sino solo una parte, y ello genera que las no ocupadas por designación se cubran por encargatura, lo cual a su vez conlleva al riesgo de no ser ocupadas por personal docente académicamente idóneo (como ha sucedido en el presente año en que el MINEDU ha permitido la encargatura de docentes que no han aprobado el Concurso por designación) o que, siendo idóneo, no se sienta suficientemente comprometido con los objetivos institucionales, dado el corto tiempo de la encargatura (máximo un año).

Asimismo, el MINEDU emite normas técnicas carentes de practicidad y que doten al concurso de designación de directores de las necesarias condiciones de igualdad y oportunidad para todos los postulantes, sobre todo para aquellos que han superado la Prueba única Nacional y la Evaluación Descentralizada, a tal punto que se han presentado sendos reclamos y denuncias de irregularidad, en Lima y en muchas regiones de nuestro país, con motivo del reciente concurso convocado mediante la R.V.M. Nº 166 –2022 –MINEDU y que debido a sucesivas modificaciones ha durado dos años.

Actualmente, frente a un importante número de plazas vacantes de directivos de Instituciones Educativas se tiene un considerable número de postulantes que han

aprobado satisfactoriamente el Concurso de Acceso a Cargos Directivos de II.EE., los mismos que esperan ser adjudicados en dichas plazas, en estricto orden de méritos por cada región, en irrestricto respeto al principio de la Meritocracia en el sector público.

1.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

a. Constitución Política del Estado

Artículo 15°. - El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes.

b. Leyes

Ley General de Educación N° 28044

Artículo 55.- El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

Ley de Reforma Magisterial N° 29944

Artículo 5. Objetivos de la Carrera Pública Magisterial

La Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como objetivos:

a. Contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.

Artículo 33. El acceso a cargos y período de gestión

El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los literales c) y d) del artículo 35 de la presente ley, los cargos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de

desempeño cada cuatro años. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala magisterial.

Artículo 35. Cargos del Área de Gestión Institucional

Los cargos del Área de Gestión institucional son los siguientes:

(...)

d) Directivos de institución educativa Son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.

c. Resoluciones Ministeriales

Resolución Vice Ministerial Nº 166 –2022 – MINEDU

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022 –2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Convocar al Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022 – 2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, conforme con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o trasgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS DEL COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no implica gasto adicional alguno para el Estado, ya que no genera un aumento de la planilla estatal, se financia con cargo al presupuesto

institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa contenida en el presente proyecto de ley está alineada con la Política de Estado 12: "Acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad" y 14: "Acceso al empleo digno y productivo", del Objetivo II: "Equidad y Justicia Social" del Acuerdo Nacional.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo II de la Agenda Legislativa: "Equidad y Justicia Social" mediante la Política de Estado que busca la "Promoción de Igualdad de Oportunidades sin discriminación"

Lima, octubre del 2024.